LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2020-2-6208-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS

YAGUAS-PUTUMAYO-LORETO

"PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS POR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 814,00"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

6 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0112020026208800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2020-2-6208

PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS POR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/171 814,00

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de control específico y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Comunicación del pliego de hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHOS	4
	La Municipalidad Distrital de Yaguas, provincia de Putumayo, Loreto, en adelante "Entidad", se evidenció que se pagaron siete (7) servicios por elaboración de estudios de pre inversión por S/171 814,00, sin cumplir con la entrega de los mismos, debido a que los funcionarios de la entidad no advirtieron su existencia, limitando que la nueva autoridad electa del periodo octubre de 2019 a diciembre de 2022, en adelante "autoridad entrante" no cuente con los perfiles y estudios de pre inversión pública pagadas de febrero 2019 a octubre 2019, impidiendo que se elaboren posteriormente los expedientes técnicos de obras, ejecuten las obras o se gestione su financiamiento para su ejecución y que no respalde su inscripción en el banco de inversiones..	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2020-2-6208

PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS POR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/171 814,00

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yaguas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-6208-2020-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 126-2020-OCI-MPP de 12 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, vigente desde el 4 de julio de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos por servicios brindados por elaboración de estudio de pre inversión del periodo 2019, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

Pago de siete (7) servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión por S/171 814,00, que no se encontraban con el correcto procedimiento para el registro en el sistema SIAF y con documentación física inexistente del trabajo realizado en el periodo de enero 2019 a octubre 2019.

Alcance

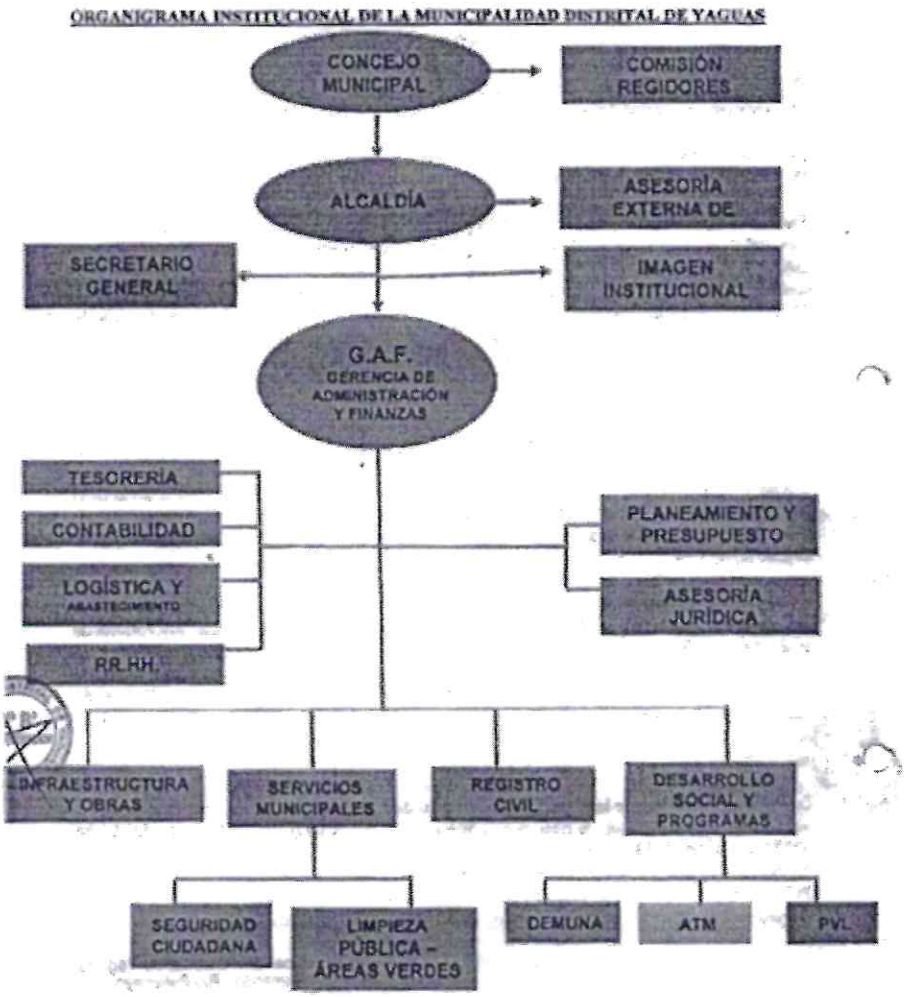
El alcance del servicio de control específico a hechos con presunta Irregularidad comprenderá las operaciones, procesos y actividades ejecutadas sobre la transferencia de gestión del periodo 1 de enero de 2019 al 29 de noviembre de 2019.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-A-MDY de 27 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

1. PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS POR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 814,00

De la evaluación y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Yaguas, provincia de Putumayo, Loreto, en adelante "Entidad", se evidenció que se pagaron siete (7) servicios por elaboración de estudios de pre inversión por S/171 814,00, a pesar de no haberse acreditado la realización del servicio, limitando que la nueva autoridad electa del periodo octubre de 2019 a diciembre de 2022, en adelante "autoridad entrante" no cuente con los perfiles y estudios de pre inversión pública pagadas de febrero 2019 a octubre 2019, impidiendo que se elaboren posteriormente los expedientes técnicos de obras, ejecuten las obras o se gestione su financiamiento para su ejecución y que no respalde su inscripción en el banco de inversiones.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, respecto al control del gasto público; en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido a la gestión de pagos; artículos 9°, 29° y 51° del Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, vigente desde el 8 de mayo de 2017, relacionados a los responsables de la administración de los fondos públicos, formalización del devengado y tratamiento de la documentación sustentatoria; artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/171 814,00, por pagos de servicios de estudios de pre inversión que no fueron brindados.

Situación que fue originada por el accionar de funcionarios y/o servidores públicos, quienes autorizaron, giraron, firmaron cheques y realizaron transferencias interbancarias para el pago correspondiente sin contar con la documentación que sustente el servicio brindado.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

Antecedentes.

Mediante oficio n.° 012-2019-GAF/AAGV-MDY de 27 de noviembre de 2019, **(apendice n.° 4)** el gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yaguas, Álvaro García Vásquez; solicita la intervencion del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo para la revisión de los pagos de perfiles que no se encontraban con el correcto procedimiento para el registro en el sistema SIAF por no contar con documentación física del trabajo realizado en el periodo de enero 2019 a octubre 2019, según lo corrobora con los informes n.°s001-2019-DSE-MDY de 12 de noviembre de 2019 y 004-2019-OPP-MDY de 24 de octubre de 2019. Por lo que el 6 de diciembre mediante oficio n.° 162-2019-OCI-MPP, se comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaguas, la realización de una visita de recopilación de información en la entidad a su cargo.

Asimismo; mediante oficio n.° 003-2019-GAF-MDY de 8 de enero de 2020[1], el gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yaguas; remitió dos archivadores (folios 001 al 754), conteniendo comprobantes de pago originales a fin de realizar la búsqueda de los

[1] En respuesta al oficio n.° 004-2020-OCI-MPP de 7 de enero de 2020.

estudios de pre inversión en dicha documentación, de cuya revisión no se advirtió la existencia de siete (7) informes que sustentarían la elaboración de estudios de pre inversión para su posterior pago, agotando la búsqueda en dicha documentación proporcionada.

Posteriormente, mediante oficio n.° 006-2020-GAF/RTCH-MDY de 25 de febrero de 2020, el gerente de Administración y Finanzas, dio respuesta al oficio n.° 086-2020-OCI-MPP, mediante el cual se le solicitó remitir los estudios de pre inversión que se detalla en el oficio de la referencia, adjuntando el informe n.° 002-2020-DJTF-DIDUR-MDY de 21 de febrero de 2020, donde el director de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Deinner José Torres Falcón, señaló que se emite una lista de perfiles y fichas técnicas existentes en su oficina y que en el acervo documentario no se encuentra los estudios de pre inversión a nivel de ficha técnica o perfil de proyectos productivos solicitados por esta oficina de control.

De la respuesta brindada se puede evidenciar que, en el acervo documentario de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no existe físicamente, ni digitalmente siete (7) informes de proyectos de inversión que fueron pagados por la Entidad.

De los servicios de elaboración de estudios de Pre Inversión que no fueron brindados por los consultores a la Entidad.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yaguas, se pudo evidenciar que se pagaron siete (7) estudios de pre inversión (a nivel de perfil), por un monto de S/171 814,00, a pesar de no haberse acreditado la realización del servicio, ya que se evidencia que los informes no fueron entregados físicamente, ni digitalmente por los consultores a la Entidad; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
PAGOS POR SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN SIN EL SUSTENTO DOCUMENTARIO (7 consultorías)

N°	Nombre y Apellidos del Consultor	N° de comprobante de pago	Fecha de Comprobante de pago	Monto pagado en S/	Nombre del servicio de elaboración por Estudios de Pre Inversión pagados sin sustento documentario
1	Nino Hermógenes Panduro Sinacay	268	22-08-2019	2 100,00	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 267 - Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP n.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo
		269	27-08-2019	4 300,00	
		271	29-08-2019	1 370,00	
		291	30-09-2019	7 230,00	
2	Daniel Armanio Mafaldo Macedo	234	30-07-2019	15 000,00	Registro SIAF 235 - Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E n.° 60345.
3	Carlos Augusto Morey Labajos	31	8-02-2019	9 300,00	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 19 - Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto.
		48	12-03-2019	9 900,00	
		85	16-04-2019	3 050,00	
		86	16-04-2019	5 000,00	
		110	14-05-2019	5 750,00	
4	Andrés Fernández Sandoval	101	08-05-2019	32 506,00	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 105 - Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso.
5	Elías Rodrigo Vásquez Cachay	100	8-05-2019	25 308,00	Registro SIAF 106 -Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo, Loreto
6	Elías Rodrigo Vásquez Cachay	263	14-08-2019	30 000,00	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 256 - Mejoramiento de IEP n.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto.
7	Lenin Iván Tello Pérez	298	11-10-2019	21 000,00	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 306 - Estudio socioeconómico para perfil, mejoramiento y cultivo de hortalizas con sistemas

N°	Nombre y Apellidos del Consultor	N° de comprobante de pago	Fecha de Comprobante de pago	Monto pagado en S/	Nombre del servicio de elaboración por Estudios de Pre Inversión pagados sin sustento documentario
					agroforestales en las comunidades de Huapapa, primavera, Santa Rosa de Cauchillo y el Álamo del distrito de Yaguas.
	TOTAL S/			171 814,00	

Fuente: Comprobantes de pago
Realizado por: Comisión de Control

Del proceso de contratación de los servicios no brindados para la elaboración de los proyectos de pre inversión.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada a los procesos de contratación (Requerimientos, órdenes de servicio, certificaciones presupuestales, autorizaciones de giro, conformidad del servicio y pago) de los siete (7) proyectos de inversión que no fueron entregados físicamente ni digitalmente y que fueron pagados por la Entidad mediante 14 comprobantes de pago **(Apéndice n.° 5),** se advirtió lo siguiente:

1. ***De los requerimientos del área usuaria y órdenes de servicios para la elaboración de los estudios de pre inversión.***

A continuación, en el cuadro n.° 2, se muestra que de los siete (7) proyectos de pre inversión, tres (3), no cuentan con el requerimiento del área usuaria, requisito indispensable para todo proceso de contratación, evidenciándose que los funcionarios encargados de la contratación de la consultoría omitieron dicho requisito. Asimismo; se puede observar que de los siete (7) proyectos de pre inversión, tres (3), no cuentan con sus órdenes de servicio, y uno (1) tiene la orden de servicio llenado, pero no cuenta con las firmas correspondientes de los funcionarios encargados para que sea proveído al área correspondiente para su posterior proceso.

Cuadro n.° 2
REQUERIMIENTOS DEL ÁREA USUARIA Y ORDENES DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

Items N°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con requerimiento del área usuaria? Si/No	¿Cuenta con orden de servicio? Si/No
1	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 267 - Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. N.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo	2 100,00	Si (Solicitado por Patricia Ramírez Monroy, jefa de Desarrollo Social, mediante oficio n.° 010-2019-MDY-DSyPS/PJRM de 19 de agosto de 2019	Si (O/S n.°00136 de 19/8/2019 por S/15 000,00)
		4 300,00		
		1 370,00		
		7 230,00		
2	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 235 - Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E N.° 60345.	15 000,00	No (No cuenta con sustento documentario el comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019)	No (No cuenta con sustento documentario el comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019)
3	Estudio de pre inversión:	9 300,00		
		9 900,00		

Ítems N°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con requerimiento del área usuaria? SI/No	¿Cuenta con orden de servicio? SI/No
	Registro SIAF 19 - Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto.	3 050,00 5 000,00 5 750,00	**SI** (Solicitado por Zito Enrique Rengifo Vargas, Gerente de Desarrollo Social, mediante carta n.° 004-GDS-MDY-ZERV de 23 de enero de 2019	**SI** (O/S n.°00009 de 8/2/2019)
4	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 105 - Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso.	32 506,00	**SI** (carta n.° 013-2019-MDY-GDE/ZERV, de 4 de abril de 2019, solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, Zito Enrique Rengifo Vargas	**No** (O/S n.°053 de 11/4/2019), no tiene validez ya que no cuenta con firmas de ningún funcionario de la Entidad.
5	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 106 -Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo, Loreto	25 308,00	**No** (No cuenta con requerimiento del área usuaria, según revisión del comprobante de pago n.° 100-2019 de 8 de mayo de 2019)	**No** (O/S n.°054 de 8/3/2019), no tiene validez ya que no cuenta con firmas de ningún funcionario de la Entidad.
6	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 256 - Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto.	30 000,00	**No** (No cuenta con requerimiento del área usuaria, según revisión del comprobante de pago n.° 263-2019 de 14 de agosto de 2019)	**SI** (O/S n.°00132 de 7/8/2019)
7	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 306 - Estudio socioeconómico para perfil, mejoramiento y cultivo de hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, primavera, Santa Rosa de Cauchillo y el Álamo del distrito de Yaguas.	21 000,00	**SI** (oficio n.° 03-2019-MDY-DSyPS/DAMM de 19 de setiembre de 2019, solicitado por Daniel Armenio Mafaldo Macedo, jefe de la Oficina de Desarrollo Social	**No** (El C/P n.° 298-2019 de 11/10/2019 no cuenta con la documentación de la Orden de Servicio.
	TOTAL	**171 814,00**		

Fuente: Comprobantes de pago
Realizado por: Comisión de Control

2. *De la certificación presupuestal y autorizaciones de giro por elaboración de los estudios de pre inversión.*

A continuación, en el cuadro n.° 3, se muestra que de los siete (7) proyectos de pre inversión, cuatro (4), no cuentan con la documentación que sustenta la certificación presupuestal (Ítems 2,5,6,8), requisito indispensable para todo proceso de contratación, Asimismo se puede observar que de los siete (7) proyectos de pre inversión, cuatro (4), no cuentan con las órdenes de giro (Ítems 2,5,6,8), (solo se evidencia documentos que no cuentan con la firma por parte de la gerencia de Administración y Finanzas), asimismo; no cuentan con proveído al área de Tesorería; evidenciándose que los funcionarios encargados del pago omitieron dichos requisitos y siguieron con el proceso para el pago.

Cuadro n.° 3

CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES Y AUTORIZACIONES DE GIRO POR ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.

Ítems N°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con certificación presupuestal? Si/No	¿Cuenta con autorización de giro? Si/No
1	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 267 - Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. N.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo	2 100,00	**SI** (Oficio n.° 175-2019-JPP-MDY de 19 de agosto de 2019, donde Javier Pinto Bardales, jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal n.° 0000000187 por S/15 000,00 al gerente de Administración y Finanzas, Jimmy Manuel Gutiérrez Piña.	**SI** (Memorándum n.° 603-2019-GAF/MDY de 22 de agosto de 2019, donde el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy M. Gutiérrez Piña, autoriza el giro de devengado al Jefe de Tesorería Michel Vásquez Sánchez por el monto de S/15 000,00 a favor de Nino Hermógenes Panduro Sinacay
		4 300,00		
		1 370,00		
		7 230,00		
2	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 235 - Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E N.° 60345.	15 000,00	**No** (No cuenta con sustento documentario, se obtuvo una copia del sistema SIAF del comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019 por los S/15 000,00	**No** (No cuenta con sustento documentario, según comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019)
3	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 19 - Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto.	9 300,00	**SI** (Oficio n.° 022-2019-JPP-MDY de 19 de agosto de 2019, donde Accel Da Silva Córdova, jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal n.° 0000000020 por S/33 000,00 al gerente de Administración y Finanzas, Pedro Augusto Tello.	- **SI** (mediante Memorándum n.° 054-2019-GAF/MDY de 8 de febrero 2019 por el monto de S/9 300,00 el gerente de administración y Finanzas Pedro Augusto Noriega Tello, autoriza giro de devengado al jefe de tesorería Luis Homero Ruiz Ocampo - **SI** (mediante Memorándum n.° 086-2019-GAF/MDY de 7 de marzo de 2019 por el monto de S/9 900,00 el gerente de administración y Finanzas German Segura Gronerth, autoriza giro de devengado al jefe de tesorería Juanita Deivi Linares Rojas - **SI** (mediante Memorándum n.° 176-2019-GAF/MDY de 16 de abril de 2019 por el monto de S/3 050,00 el gerente de administración y Finanzas German Segura Gronerth, autoriza giro de devengado al jefe de tesorería Juanita Deivi Linares Rojas - **SI** (mediante Memorándum n.° 177-2019-GAF/MDY de 16 de abril de 2019 por el monto de S/5 000,00 el gerente de administración y Finanzas German Segura Gronerth, autoriza giro de devengado al jefe de tesorería Juanita Deivi Linares Rojas - **SI** (mediante Memorándum n.° 218-2019-GAF/MDY de 14 de mayo de 2019 por el monto de S/5 750,00 el gerente de administración y Finanzas Zito Enrique Rengifo Vargas, autoriza giro de devengado al jefe de tesorería Juanita Deivi
		9 900,00		
		3 050,00		
		5 000,00		
		5 750,00		

Ítems N°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con certificación presupuestal? Si/No	¿Cuenta con autorización de giro? Si/No
				Linares Rojas a favor de Carlos Augusto Morey Labajos
4	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 105 - Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso.	32 506,00	**No** (La certificación presupuestal no cuenta con la firma del jefe de planificación y presupuesto, Luis Homero Ruiz Ocampo	**No** (Existe un memorándum n.° 211-2019-GAF/MDY, de 8 de mayo de 2019; que no cuenta con autorización de giro por no contar con la firma del gerente de Administración y Finanzas)
5	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 106 -Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo, Loreto	25 308,00	**No** (La certificación presupuestal no cuenta con la firma del jefe de planificación y presupuesto, Luis Homero Ruiz Ocampo	**No** (Existe un memorándum n.° 209-2019-GAF/MDY, de 8 de mayo de 2019; que no cuenta con autorización de giro por no contar con la firma del gerente de Administración y Finanzas)
6	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 256 - Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto.	30 000,00	**SI** (Oficio n.° 171-2019-JPP-MDY de 14 de agosto de 2019, donde Javier Pinto Bardales, jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal n.° 0000000178 por S/30 000,00 al gerente de Administración y Finanzas, Jimmy Manuel Gutiérrez Piña.	**SI** (Memorándum n.° 578-2019-GAF/MDY de 14 de agosto de 2019, donde el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, autoriza el giro de devengado al Jefe de Tesorería Michel Vásquez Sánchez por el monto de S/30 000,00 a favor de Elías Rodrigo Vásquez Cachay
7	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 306 - Estudio socioeconómico para perfil, mejoramiento y cultivo de hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, primavera, Santa Rosa de Cauchillo y el Álamo del distrito de Yaguas.	21 000,00	**No** (El comprobante de pago n.° 298-2019 de 11 de octubre de 2019, no cuenta con la documentación de la certificación presupuestal)	**No** (El comprobante de pago n.° 298-2019 de 11 de octubre de 2019, no cuenta con la documentación de autorización de giro)
	TOTAL	**171 814,00**		

Fuente: Comprobantes de pago
Realizado por: Comisión de Control

A fin de corroborar lo manifestado en el cuadro n.° 3, con respecto a porqué se ordenó las autorizaciones de giro sin contar con el debido sustento documentario para el pago de los proyectos de inversión, se emitieron los siguientes oficios, solicitando la manifestación de los administradores y tesoreros con respecto a dichos hechos; indicando los funcionarios lo siguiente:

- Oficio n.° 059-2020-OCI-MPP de 7 de febrero dirigido a German Segura Gronert, (Ex gerente de Administración y Finanzas preguntándole por qué realizó la autorización de giro de devengado, sin contar con el sustento documentario para el pago; dando respuesta mediante carta n.° 002-2020-GSG de 24 de febrero de 2020, indicando lo siguiente: *"que se autoriza el giro del devengado, porque al estar devengado, ya pasó el control previo (área de contabilidad), y que indica que todo está conforme y ante lo cual el paso a seguir, después del Devengado es el Giro, por lo que al ordenar el giro, significa que la documentación está completa."*

- Oficio n.° 060-2020-OCI-MPP de 7 de febrero dirigido a Juanita Linares Rojas, (Ex Tesorera) indicándole por qué realizó la autorización de giro y transferencias interbancarias sin contar con el sustento documentario para el pago; dando respuesta mediante carta S/N de 12 de febrero de 2020, indicando lo siguiente : "*Que durante mi permanencia en el cargo fui cuidadosa de cumplir las disposiciones vigentes enmarcadas en el Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas, por lo que en respuesta a su interrogante, debo indicar que todos los tramites de expedientes de pagos tenían el sustento correspondiente, cumplían con los plazos establecidos, expedientes en físico y contaban con autorización, mediante memorándum de la Gerencia de Administración y Finanzas previo Devengado por la Unidad de Contabilidad*"

- Oficio n.° 063-2020-OCI-MPP de 7 de febrero dirigido a Michel Vásquez Sánchez, (Ex Tesorero) preguntándole por qué realizó la autorización de giro y firma de cheque, sin contar con el sustento documentario para el pago; dando respuesta mediante carta n.° 008-2020-MVS 10 de febrero de 2020, indicando lo siguiente: "*Que de acuerdo a lo solicitado expreso que:*

 1. *Para realizar giro de cheques se me entregaron memorándum de autorización de giros de devengado del gerente de Administración y Finanzas CPC Jimmy M. Gutiérrez Piña, se revisaron las documentaciones que acrediten los trabajos realizados, encontrando todo en orden, se procedió a efectuar el giro correspondiente.*
 2. *Toda documentación de los perfiles de estudios de pre inversión se entregó en las oficinas de enlaces Calle Trujillo n.° 1320 Punchana, tengo entendido que a la fecha se trasladaron a otro lugar y que ahora no se encuentran los documentos que se me solicitan*
 3. *Como se puede observar no mantengo vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Yaguas, y no tengo acceso a los archivos y a la fecha no sabría decir que pasó con los con los documentos que se mencionan, en todo caso tendrían que comunicar con los proveedores de los servicios en mención y buscar que se regularicen los documentos solicitados."*

- Oficio n.° 064-2020-OCI-MPP de 7 de febrero de 2020, dirigido a Javier Gustavo Pinto Bardales (Ex Jefe de Planeamiento y Presupuesto) preguntándole por qué realizó la autorización de giro, sin contar con el sustento documentario para el pago y firmar el cheque para el pago; dando respuesta mediante carta S/N de 10 de febrero de 2020, indicando lo siguiente: "(...)
"Que es importante manifestarle que, como ex funcionario de la jefatura de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yaguas, dentro de mis funciones no está efectuar el giro de cheques; sin embargo, excepcionalmente firme el cheque, por ausencia del Administrador, y con la debida autorización del mismo, ya que mi persona era suplente de los titulares de las cuentas de la Municipalidad.
Como es de verse, para realizar giros se efectúa con la debida documentación, los mismos que se encuentran en los archivos de la entidad local (Municipalidad), teniendo en cuenta que mi persona no custodia ordenes de servicio o de compras, el expediente físico del servicio que se realizó, es por ello, que al realizarse el giro n.° 06506943 de 29 de agosto 2019 por la suma de S/ 1 370,00 a nombre de Nino H. Panduro Sinacay, se efectuó en el marco normativo... ()"

Asimismo; se emitieron los oficios n.°s 057-2020-OCI-MPP de 10 de febrero dirigido a Pedro Augusto Noriega Tello, (Ex Gerente de Administración y Finanzas), oficio n.° 058-2020-OCI-MPP de 10 de febrero dirigido a Luis Homero Ruiz Ocampo, (ex Tesorero), oficio n.° 061-2020-OCI-MPP de 7 de febrero dirigido a Zito Enrique Rengifo Vargas, (Ex Gerente de Administración y Finanzas), oficio n.° 062-2020-OCI-MPP de 7 de febrero dirigido a Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, (Ex Gerente de Administración y Finanzas); a quienes se le preguntó por qué realizaron la autorización de giro de devengado sin contar con la debida sustentación documentaria para el pago; no remitiendo respuesta de la información solicitada a este Órgano de Control Institucional.

3. ***<u>De la conformidad del servicio por parte del área usuaria y el pago por elaboración de los estudios de pre inversión.</u>***

Seguidamente, en el cuadro n.° 4, se muestra que de los siete (7) proyectos de pre inversión, siete (7), no cuentan con la documentación que sustenta la conformidad del servicio (Ítems 1,2,3,4,5,6,7), requisito indispensable para el pago del servicio prestado.

Cuadro n.° 4
CONFORMIDADES DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA Y PAGOS POR ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

Items N.°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con conformidad del servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con el pago/s correspondiente por el servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con Informe final de Estudio de Pre Inversión? Si/No
1	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 267 - Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. N.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo Elaborado por: Nino Hermógenes Panduro Sinacay	2 100,00 4 300,00 1 370,00 7 230,00	Existe un documento que dice Acta de conformidad del servicio prestado que no contiene firmas por parte del área usuaria, ni por parte del proveedor, asimismo indica en el acta un servicio prestado en otro colegio primario y no corresponde a la IEP. n.° 60347	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Michel Vásquez Sánchez giro y firmó cheques conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy Manuel Gutiérrez Piña y con el Señor Javier Pinto Bardales por el monto total de S/15 000,00 a favor de Nino Hermógenes Panduro Sinacay como se detalla: - Cheque n.° 06506941 por el monto de S/ 2100,00 del 22/8/2019. según C/P n.° 268 - Cheque n.° 06506942 por el monto de S/ 4 300,00 del 22/8/2019, según C/P n.° 269 - Cheque n.° 06506943 por el monto de S/ 1 370,00 del 29/8/2019, según C/P n.° 271 - Cheque n.° 06506950 por el monto de S/ 7 230,00 del 30/9/2019, según C/P n.° 291	NO
2	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 235 - Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E N.° 60345. Elaborado por: Daniel Armenio Mafaldo Macedo	15 000,00	No cuenta con sustento documentario de la conformidad del servicio brindado, se obtuvo una copia del sistema SIAF del comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019, por el monto de S/ 15 000,00)	Si, La unidad de Tesorería a cargo de Michel Vásquez Sánchez giró y firmó cheques conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy Manuel Gutiérrez Piña por el monto total de S/15 000,00, según registro SIAF, emitido por el jefe de tesorería y Contabilidad, se realizó el pago al consultor Daniel Armenio Mafaldo Macedo; mediante comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019 se pagó con el cheque 06506920, asimismo vía Sistema SIAF se pudo evidenciar el cobro el día 31 de julio de 2019	NO
3	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 19 - Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto. Elaborado por: Carlos Augusto Morey Labajos	9 300,00 9 900,00 3 050,00 5 000,00	(Existe tres (3) documentos que dice Acta de conformidad del servicio prestado que no contiene firmas por parte del área usuaria, ni otra área de la entidad, solamente se encuentra la firma del proveedor del servicio)	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Luis Homero Ruiz Ocampo y Juanita Delvi Linares Rojas, giraron mediante transferencias de cuentas interbancarias por el monto total de S/33 000,00 a favor de Carlos Augusto Morey Labajos, como se detalla a continuación: - CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 9 300,00 del 8/2/2019, según C/P 0031 - CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 9 900,00 del 12/3/2019, según C/P 0048	NO

Ítems N.°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con conformidad del servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con el pago/s correspondiente por el servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con informe final de Estudio de Pre inversión? Si/No
		5 750,00		- CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 3 050,00 del 16/4/2019, según C/P 0085 - CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 5 000,00 del 16/4/2019, según C/P 0086 - CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 5 750,00 del 14/5/2019, según C/P 0110	
4	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 105 - Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso. Elaborado por: Andrés Fernández Sandoval	32 506,00	(Existe un documento que dice Acta de conformidad del servicio prestado que no contiene firmas por parte del área usuaria, ni por parte del proveedor)	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Juanita Delvi Linares Rojas giró cheque por el monto total de S/32 506,00 a favor de Andrés Fernández Sandoval firmando además el cheque el Sr. Luis Homero Ruiz Ocampo como jefe de planeamiento y presupuesto, como se detalla a continuación: - Cheque n.° 06506870 por el monto de S/ 32 506,00 del 8/5/2019, según C/P n.° 101	NO
5	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 106 - Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo, Loreto Elaborado por: Elías Rodrigo Vásquez Cachay	25 308,00	(Existe un documento que dice Acta de conformidad del servicio prestado que no contiene firmas por parte del área usuaria, ni por parte del proveedor)	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Juanita Delvi Linares Rojas giró cheque por el monto total de S/25 308,00 a favor de Elías Rodrigo Vásquez Cachay, firmando además el cheque el Sr. Luis Homero Ruiz Ocampo como jefe de planeamiento y presupuesto, como se detalla a continuación: Cheque n.° 06506869 por el monto de S/ 25 308,00 del 8/5/2019 según C/P n.° 100	NO
6	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 256 - Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto. Elaborado por: Elías Rodrigo Vásquez Cachay	30 000,00	(Existe un documento que dice Acta de conformidad del servicio prestado que no contiene firmas por parte del área usuaria, sólo existe firma de conformidad por parte del proveedor)	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Michel Vásquez Sánchez giró y firmó cheque conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, por el monto total de S/30 000,00 a favor de Elías Rodrigo Vásquez Cachay como se detalla a continuación: Cheque n.° 06506938 por el monto de S/ 30 000,00 del 14/8/2019 según C/P n.° 263	NO
7	Estudio de pre inversión: Registro SIAF 306 - Estudio socioeconómico para perfil, mejoramiento y cultivo de hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, primavera, Santa Rosa de Cauchillo y el Álamo del distrito de Yaguas. Elaborado por: Lenin Iván Tello Pérez	21 000,00	(No existe documento de conformidad del servicio brindado, según revisión del C/P n.° 298-2019 del 11/10/2019)	SI (La unidad de Tesorería a cargo de Michel Vásquez Sánchez giró y firmó Cheque n.° 13241502 conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas Jimmy Manuel Gutiérrez Piña por el monto de S/ 21 000,00 del 11/10/2019, según C/P n.° 298 a nombre de Lenin Iván Tello Pérez, el cual fue cobrado el 14 de octubre de 2019 según reporte SIAF, emitido por el área de Tesorería y Contabilidad de la Entidad.	NO

Ítems N.°	Nombre de Estudios de Pre Inversión	Monto pagado sin el servicio prestado en S/.	¿Cuenta con conformidad del servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con el pago/s correspondiente por el servicio brindado? Si/No	¿Cuenta con Informe final de Estudio de Pre Inversión? Si/No
	TOTAL	171 814,00			

Fuente: Comprobantes de pago
Realizado por: Comisión de Control

Se solicitó mediante oficio n.° 087-2020-OCI-MPP de 20 de febrero de 2020, la relación de funcionarios autorizados por el Banco de la Nación para el giro de cheques bancarios y cuentas interbancarias del periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de Yaguas, quienes mediante oficio n.° 005-GAF/RTCH-MDY de 24 de febrero de 2020, nos remiten la relación de funcionarios autorizados por el banco de la nación para el giro de cheques bancarios y cuenta interbancarias del periodo 2019 **(Apéndice n.° 6);** asimismo el Banco de la Nación Sede – Iquitos, nos alcanzó carta n.° 1223-2020-BN/0521.1 de 27 de julio de 2020 indicando en el asunto, remite copia fedateada de cheques pagados de la Cta. Cte. n.° 00-521-050527 a nombre de la Municipalidad Distrital de Yaguas, donde se evidencia las personas que firmaron cheques que fueron pagados a consultores sin realizar el servicio prestado **(Apéndice n.° 7)**

Cabe indicar que la no existencia de los proyectos de pre inversión (a nivel de perfil), fue corroborado anteriormente por algunos responsables de las citadas dependencias de la Entidad a través de los siguientes documentos: a) oficio n.° 012-2019-GAF/AAGV-MDY de 27 de noviembre de 2019[2], manifestando que se ejecutaron gastos de estudios de pre inversión sin su debido sustento, todo ello debido al informe n.° 004-2019-OPP-MDS de 24 de octubre de 2019, emitido por la jefa de planificación y presupuesto Sra. Laura Guimet Soto, donde detalla los estudios de inversión faltantes, asimismo la jefa de Desarrollo Social y Económico, Lita Armas Arimuya, remite el Informe n.° 001-2019-DSE-MDY de 12 de noviembre de 2019 dando a conocer al Administrador de la Entidad, que no existe documentación alguna cuando recibió el cargo, encontrando algunos perfiles en físico que detalla adjunto al documento emitido.

El 12 de marzo de 2020, el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo se apersonó a la Municipalidad Distrital de Yaguas, a fin de efectuar la búsqueda de siete (7) estudios de pre de inversión en el acervo documentario de la unidad de Desarrollo Social y Programas, no advirtiéndose la inexistencia de los mismos; según consta en el Acta de verificación n.° 001-2020-OCI-MPP-SCE, del 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 8),** firmado por los representantes de la entidad Rolin Tambor Chota, gerente de Administración y Finanzas, Héctor Javier Ruiz Vásquez asesor legal de la Entidad, y por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo el auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo CPC. Daniel Guillen Caballero.

4. ***<u>De los cargos originales presentados a la entidad por parte de los consultores a fin de constatar la entrega de los informes del servicio de pre inversión.</u>***

Ante la inexistencia física de los siete (7) estudios de pre de inversión que fueron pagados por la entidad a través del área de Tesorería, se solicitó a los seis (6) consultores que elaboraron dichos estudios de pre inversión, que remitan original o copia fedateada del documento de cargo del trabajo físico y/o digital presentado a la Municipalidad Distrital de Yaguas con respecto a sus trabajos de pre inversión; obteniendo respuestas de los siguientes consultores: **(Apéndice n.° 9)**

[2] Oficio n.° 012-2019-GAF/AAGV-MDY de 27 de noviembre de 2019 donde se solicita la intervención del Órgano de Control Institucional para el deslinde de responsabilidades firmado por el gerente Administrativo de la Entidad.

1) **Con relación a Carlos Augusto Morey Labajos y Andrés Fernández Sandoval,** presentaron al Órgano de Control Institucional carta S/N de 13 de enero de 2020, adjuntando la presentación a la Entidad de dos (2) cartas S/N de los cargos de los trabajos realizados de fechas 6/03/19 y 13/03/19 y copia de la carta n.° 017-2019-AFS documento que contiene sello de recepción de la Entidad del trabajo realizado de fecha 8/05/19, respectivamente, advirtiéndose de la comparación efectuada con los Oficios n.° s 004-2019-A-MPP de 9 de enero de 2019, Carta S/N de 1 de marzo de 2019 y oficio circular n.° 00007-2019-OEFA/ODES-LOR de 29 de abril de 2019 alcanzados por la entidad, que el sello de recepción utilizado en los documentos presentados por los consultores, es distinto al sello oficial utilizado por la entidad (no coincide forma del sello, en la carta dice: REMANSO con la letra "S", y en el sello oficial de la entidad dice REMANZO con la letra "Z"), asimismo, la firma de recepción no corresponde a la encargada de recepcionar los documentos de mesa de partes, quien en esas fechas estuvo laborando con normalidad, además no tiene número de registro de ingreso de mesa de partes de la Entidad, por consiguiente, no está registrado en el cuaderno de cargo de la Entidad dicho expediente; todo lo observado fue corroborado en la documentación alcanzada por Álvaro García Vásquez, gerente de Administración y Finanzas y Gissell Astrid Mario Pérez, secretaria de Alcaldía, encargada de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yaguas, mediante oficio n.° 014-2020-GAF/AAGV-MDY del 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)** indicando lo siguiente:

(...) "Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento en atención al oficio de la referencia que; el sello presentado ***NO CORRESPONDE*** *a lo que oficialmente tiene esta municipalidad, difiere ligeramente en tamaño, las líneas con coinciden a contraluz y lo que resulta importante resaltar es la letra, la palabra REMANSO en nuestro sello oficial es con la letra "Z", en el sello oficial las palabras no tienen tilde, claramente se puede observar que se trata de un sello muy diferente a lo que oficialmente sellamos en los documentos que recibe esta municipalidad, como sustento de esto presento en adjunto los cargos sellados del oficio circular N.° 004-2019-EF/50.07 del 23ENE2019 y oficio (M) n.° 103-2019-GGR-ARA-LORETO del 240CT2019 donde claramente se muestra el sello oficial.*

Al mismo tiempo Gissell Astrid Mario Pérez, identificada con DNI N° 77320634 secretaria de Alcaldía puesto que mantiene desde enero 2019, manifiesta que; el sello presentado por el Órgano de Control Interno en las cartas vistas, no corresponde a lo que oficialmente se maneja en las oficinas de secretaría, al mismo tiempo desconoce los 6 registros vistos en las cartas presentadas y concluye que: NO hay otro sello de recepción en esta municipalidad".

Asimismo; mediante carta n.° 001-2020-GAMP de 7 de febrero de 2020 Gissell Astrid Mario Pérez, encargada de mesa de partes de la entidad desde enero 2019; manifiesta que; *"(...) el sello presentado* ***NO CORRESPONDE*** *a lo que oficialmente tiene esta municipalidad, difiere ligeramente en tamaño, las líneas con coinciden a contraluz y lo que resulta importante resaltar es la letra, la palabra REMANSO en nuestro sello oficial es con la letra "Z", en el sello oficial las palabras no tienen tilde, claramente se puede observar que se trata de un sello muy diferente a lo que oficialmente sellamos en los documentos que recibe esta municipalidad"*

Asimismo, de la revisión del cuaderno de recepción de los documentos recibidos externos del periodo 2019, **(Apéndice n.° 11)** se evidencia que los días 6/3/2019, 13/3/2019, no se recibió los informes relacionados al proyecto "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto".

Igualmente, con fecha 8/05/2019, no se recibió el informe relacionados al proyecto:" Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de Remanso"

2) **Con relación a Elías Rodrigo Vásquez Cachay:** Presentó al Órgano de Control Institucional carta S/N del 14 de enero de 2020, adjuntando dos (2) cargos de los documentos presentados a la entidad de fechas 08/05/19 y 14/08/2019 mediante el cual presentan los trabajos realizados referidos a los estudios de pre inversión a los proyectos: "Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de

Yaguas, Putumayo, Loreto y Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto"; advirtiéndose que la firma de recepción no corresponde a la secretaria de mesa de partes, además tiene número de registro de ingreso de mesa de parte distinto a la numeración correlativa del cuaderno de cargo oficial de la Entidad, por consiguiente, el ingreso de los documentos no están registrados en el cuaderno de cargo de la Entidad; todo lo observado fue corroborado en la documentación alcanzada por Álvaro García Vásquez, gerente de Administración y Finanzas y Gissell Astrid Mario Pérez, secretaria de Alcaldía, encargada de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yaguas, mediante oficio n.° 014-2020-GAF/AAGV-MDY del 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)** indicando lo siguiente:

(...)

"Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento en atención al oficio de la referencia que; el sello presentado ***NO CORRESPONDE*** *a lo que oficialmente tiene esta municipalidad, difiere ligeramente en tamaño, las líneas con coinciden a contraluz y lo que resulta importante resaltar es la letra, la palabra REMANSO en nuestro sello oficial es con la letra "Z", en el sello oficial las palabras no tienen tilde, claramente se puede observar que se trata de un sello muy diferente a lo que oficialmente sellamos en los documentos que recibe esta municipalidad, como sustento de esto presento en adjunto los cargos sellados del oficio circular N.° 004-2019-EF/50.07 del 23ENE2019 y oficio (M) n.° 103-2019-GGR-ARA-LORETO del 240CT2019 donde claramente se muestra el sello oficial.*

Al mismo tiempo Gissell Astrid Mario Pérez, identificada con DNI N° 77320634 secretaria de Alcaldía puesto que mantiene desde enero 2019, manifiesta que; el sello presentado por el Órgano de Control Interno en las cartas vistas, no corresponde a lo que oficialmente se maneja en las oficinas de secretaría, al mismo tiempo desconoce los 6 registros vistos en las cartas presentadas y concluye que: NO hay otro sello de recepción en esta municipalidad".

Asimismo; mediante carta n.° 001-2020-GAMP de 7 de febrero de 2020 Gissell Astrid Mario Pérez, encargada de mesa de partes de la entidad desde enero 2019; manifiesta que; *"(...) el sello presentado* ***NO CORRESPONDE*** *a lo que oficialmente tiene esta municipalidad, difiere ligeramente en tamaño, las líneas con coinciden a contraluz y lo que resulta importante resaltar es la letra, la palabra REMANSO en nuestro sello oficial es con la letra "Z", en el sello oficial las palabras no tienen tilde, claramente se puede observar que se trata de un sello muy diferente a lo que oficialmente sellamos en los documentos que recibe esta municipalidad"*

Asimismo, de la revisión del cuaderno de recepción de los documentos recibidos externos del periodo 2019, **(Apéndice n.° 11)** se evidencia que los días 8/05/2019, 14/08/2019, no se recibió los informes relacionados a los proyectos "Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo, Loreto y Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto".

3) **Con relación a Lenin Iván Tello Pérez:** Presentó al Órgano de Control Institucional, la carta de 27 de diciembre de 2019, manifestando lo siguiente:

"(...) Mi persona no cuenta con la copia certificada del cargo por el trabajo presentado a la Municipalidad Distrital de Yaguas, *con respecto al estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del cultivo de Hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de HUAPAPA, PRIMAVERA, SANTA ROSA DE CAUCHILLO Y EL ÁLAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS".* ***Ya que nunca realice dicho estudio de Pre Inversión. (...)"***

5. **De la manifestación del consultor Lenin Iván Tello Pérez, donde indica que nunca realizó el trabajo de estudio de Pre Inversión que le fue pagado; y que dio suma de dinero (S/ 21 000,00) a Jimmy Gutiérrez Piña, Administrador de la Municipalidad Distrital de Yaguas por el trabajo realizado.**

Mediante oficio n.° 0171-2019-OCI-MPP de 23 de diciembre de 2019, se le requirió a Lenin Iván Tello Pérez la confirmación respecto a la ejecución del servicio de elaboración del estudio de pre inversión, solicitándole copia certificada del cargo del estudio realizado y que fue presentado a la Municipalidad Distrital de Yaguas, referido al estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento del cultivo de hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, primavera, Santa Rosa de Cauchillo y el Álamo del distrito de Yaguas".

Al respecto, **Lenin Iván Tello Pérez**, indicó mediante carta S/N de 27 de diciembre de 2019; lo siguiente:

*"(...) 1.**Mi persona no cuenta con la copia certificada del cargo por el trabajo presentado a la Municipalidad Distrital de Yaguas**, con respecto al estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del cultivo de Hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de HUAPAPA, PRIMAVERA, SANTA ROSA DE CAUCHILLO Y EL ÁLAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS". **Ya que nunca realicé dicho estudio de Pre Inversión. (...)"***

" (...) 2. Cabe indicar que la Municipalidad Distrital de Yaguas, generó una orden de servicio, por el monto de S/ 21 000,00 soles, por el concepto arriba mencionado, monto que me hicieron retirar del banco y era para pagarme el préstamo que efectúe en efectivo de la línea de crédito Visa y Master Card, que tengo en el Banco Continental que haciende a S/ 15 000,00, monto que me fue pagado y la diferencia fue entregado a Jimmy Gutiérrez Piña. (...)"

*"(...) 3. Que, al hacerse efectivo la devolución del préstamo, con fecha 14/10/2019, **se me solicitó nuevamente un nuevo préstamo de S/ 15 000,00 soles de mis líneas de crédito para pagar a los locadores de servicios personales de dicho municipio, con fecha 14/10/2019, préstamo que accedí**, quedando pendiente que me devuelvan con el FONCOMÚN de noviembre del 2019 (...)"*

*"(...) 5. Que, en referencia a la información solicitada con respecto al estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del cultivo de Hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de HUAPAPA, PRIMAVERA, SANTA ROSA DE CAUCHILLO Y EL ÁLAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS", **nunca realice el trabajo físicamente, ni me fue entregado para mi firma correspondiente (...)"***

Conforme a lo señalado, se advierte el cobro de la suma de (S/21 000,00) por parte de **Lenin Iván Tello Pérez,** por un servicio no brindado; el cual le fue pagado mediante cheque n.° 13241502 y cobrado en el banco de la nación el 14 de octubre de 2019, según lo demuestra el reporte SIAF, expedido por el Tesorero de la Entidad; según comprobante de pago n.° 298 del 11 de octubre de 2019. Cabe indicar, que se evidenció que dicho comprobante de pago; no cuenta con los términos de referencia (TDR), cartas de invitación, propuestas económicas, cuadro de cotizaciones, certificación presupuestaria, acta de conformidad del servicio prestado, orden de servicio y autorización de giro.

6. **Respecto a los giros de devengados, transferencias interbancarias y firma de cheques.**

Sobre el particular, se ha determinado que funcionarios de la entidad, autorizaron, giraron y firmaron pagos de cheques y transferencias interbancarias a terceros sin la debida documentación que sustenta el servicio realizado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE AUTORIZARÓN EL GIRO, Y QUE FIRMARÓN CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS SIN EFECTUARSE EL SERVICIO REALIZADO.

FUNCIONARIOS QUE AUTORIZARÓN EL GIRO DE CHEQUES Y QUE FIRMARÓN CHEQUES SIN EL DEBIDO SUSTENTO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO /SERVIDOR	**CARGO**	**n.° DE CHEQUES/TRANSFERENCIAS CCI**	**MONTO PARCIAL**	**MONTO TOTAL PAGADO S/**
Pedro Augusto Noriega Tello	Gerente de Administración y Finanzas	CCI n.° 01130100020141088299 del 8/2/2019, según C/P 0031	9 300,00	**9 300,00**
German Segura Gronerth	Gerente de Administración y Finanzas	CCI n.° 01130100020141088299 del 12/3/2019, según C/P 0048	9 900,00	**17 950,00**
		CCI n.° 01130100020141088299 del 16/4/2019, según C/P 0085	3 050,00	
		CCI n.° 01130100020141088299 del 16/4/2019, según C/P 0086	5 000,00	
Zito Enrique Rengifo Vargas	Gerente de Administración y Finanzas	CCI n.° 01130100020141088299 del 14/5/2019, según C/P 0110	5 750,00	**5 750,00**
Jimmy Manuel Gutiérrez Piña	Gerente de Administración y Finanzas	Cheque n.° 06506941 del 22/8/2019. según C/P n.° 268	2 100,00	**79 630,00**
		Cheque n.° 06506942 del 22/8/2019, según C/P n.° 269	4 300,00	
		Cheque n.° 06506950 del 30/9/2019, según C/P n.° 291	7 230,00	
		Cheque n.° 06506920 -comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019	15 000,00	
		Cheque n.° 06506938 del 14/8/2019 según C/P n.° 263	30 000,00	
		Cheque n.° 13241502 según C/P n.° 298 de 11 de octubre de 2019	21 000,00	
Luis Homero Ruiz Ocampo	Miembro suplente autorizado para firma de cheques	Cheque n.° 06506870 del 8/5/2019, según C/P n.° 101	32 506,00	**57 814,00**
		Cheque n.° 06506869 por el monto del 8/5/2019 según C/P n.° 100	25 308,00	
Javier Gustavo Pinto Bardales	Miembro suplente autorizado para firma de cheques	Cheque n.° 06506943 del 29/8/2019, según C/P n.° 271	1 370,00	**1 370,00**
TOTAL			**171 814,00**	**171 814,00**

TESOREROS QUE FIRMARON CHEQUES Y REALIZARON TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS SIN EL DEBIDO SUSTENTO				
Luis Homero Ruiz Ocampo	Jefe de Tesorería	CCI n.° 01130100020141088299 del 8/2/2019, según C/P 0031	9 300,00	**9 300,00**
Juanita Deivi Linares Rojas	Jefe de Tesorería	CCI n.° 01130100020141088299 del 12/3/2019, según C/P 0048	9 900,00	**81 514,00**
		CCI n.° 01130100020141088299 del 16/4/2019, según C/P 0085	3 050,00	
		CCI n.° 01130100020141088299 del 16/4/2019, según C/P 0086	5 000,00	
		CCI n.° 01130100020141088299 del 14/5/2019, según C/P 0110	5 750,00	
		Cheque n.° 06506870 del 8/5/2019, según C/P n.° 101	32 506,00	
		Cheque n.° 06506869 por el monto del 8/5/2019 según C/P n.° 100	25 308,00	

Michel Vásquez Sánchez	Jefe de Tesorería	Cheque n.° 06506941 del 22/8/2019. según C/P n.° 268	2 100,00	81 000,00
		Cheque n.° 06506942 del 22/8/2019, según C/P n.° 269	4 300,00	
		Cheque n.° 06506950 del 30/9/2019, según C/P n.° 291	7 230,00	
		Cheque n.° 06506943 del 29/8/2019, según C/P n.° 271	1 370,00	
		Cheque n.° 06506938 del 14/8/2019 según C/P n.° 263	30 000,00	
		Cheque n.° 06506920 -comprobante de pago n.° 234-2019 de 30 de julio de 2019	15 000,00	
		Cheque n.° 13241502 según C/P n.° 298 de 11 de octubre de 2019	21 000,00	
TOTAL			171 814,00	171 814,00

Fuente: Cheques y transferencias interbancarias
Elaborado por: Comisión de Control

7. De la búsqueda de los estudios de Pre Inversión pagados y no evidenciados en el sistema de consultas de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Sistema INVIERTE).

Al respecto, de la revisión al portal web de consultas de inversiones, se evidenció que ninguno de los siete (7) estudios de pre inversión fueron registrados en el sistema de consultas de inversión (Sistema INVIERTE); tal como establece el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que señala: "La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada".

Los hechos antes mencionados transgredieron las normativas siguientes:

- **Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 5° Control del Gasto Público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)*

- **Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, vigente desde el 8 de mayo de 2017**

Artículo 9. - Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Artículo 47. - Sanciones Administrativas

"El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

51.2 El uso de la Declaración Jurada como documento sustentatorio del gasto se establece en las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007.**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/171 814,00, por pagos de servicios de estudios de pre inversión que no fueron brindados, ocasionando además limitaciones a la Entidad para la ejecución y financiamiento de proyectos de inversión al no tenerlos físicamente y/o digitalmente en el marco del Sistema Multianual de Inversión (INVIERTE.PE)

Situación que fue originada por el accionar de los gerentes de administración y finanzas, tesoreros y funcionarios autorizados para firma de cheques, quienes autorizaron, giraron, firmaron cheques y realizaron transferencias interbancarias para el pago correspondiente sin contar con la documentación que sustente el servicio brindado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 22**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 22)**, del informe de control especifico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Pedro Augusto Noriega Tello, identificado con DNI n.° 05274297, gerente de Administración y Finanzas, período del 2 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019; designado mediante Memorándum n.° 001-2019-A-MDY de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 7 de agosto de 2020.

En su condición de gerente de Administración y Finanzas, se ha determinado que, ejerciendo el cargo de Administrador ordenó el giro de devengado a través del Memorando n.° 054-2019-GAF/MDY de 8 de febrero de 2019 al jefe de la unidad de Tesorería señor Luis Homero Ruiz Ocampo, del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto; por el monto de S/9 300,00, mediante deposito Un (1) depósito interbancario (CCI) n.° 01130100020141088299 del 8 de febrero de 2019, según C/P 0031, sin contar con la documentación y/o producto de avance del servicio prestado, y que tampoco cuenta con la debida conformidad del servicio prestado; y que fue pagado a nombre de Morey Labajos Carlos Augusto; hecho evidenciado según informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2019, según reporte de SIAF – Módulo Administrativo del 8 de julio de 2020 alcanzado a la comisión de control. **(Apéndice n.° 13)**

Transgrediendo lo establecido en:

La Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, artículo 5° Control del Gasto Público, que indica que los administradores son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad; el Decreto Legislativo n.° 1441, numeral 17.2, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: *"planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades administrativas"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

German Segura Gronerth, identificado con DNI n.° 40272330, gerente de Administración y Finanzas, período del 18 de febrero de 2019 al 29 de abril de 2019 designado mediante Memorándum n.° 0016-2019-A-MDY de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MPP de 28 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta 003-2020-GSG de 6 de octubre de 2020.

En su condición de Administración y Finanzas se ha determinado que el funcionario ejerciendo el cargo de Administrador, ordenó el giro de devengado al jefe de la unidad de Tesorería del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto; por el monto total en transferencias de S/17 950,00, el cual se efectuó a través de tres (3) pagos interbancarios por los montos de S/9 900,00, pagado mediante CCI n.° 01130100020141088299 del 12 de marzo de 2019, según C/P 0048, S/3 050,00 pagado mediante CCI n.° 01130100020141088299 del 16 de abril de 2019, según C/P 0085 y S/5 000,00 pagado mediante CCI n.° 01130100020141088299 del 16 de abril de 2019, según C/P 0086; dichas ordenes se dieron según memorando n.° 086-2019-GAF/MDY de 7 de marzo 2019, memorando n.° 176-2019-GAF/MDY de 16 de abril de 2019 y memorando n.° 177-2019-GAF/MDY de 16 de abril de 2019; sin contar con la documentación y/o producto de avance del servicio prestado, asimismo dichos comprobantes de pago, no cuentan con la conformidad del servicio por parte del área usuaria; pagos que fueron efectuados al consultor Morey Labajos Carlos Augusto; hecho evidenciado según informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2019, según reporte de SIAF – Modulo Administrativo del 8 de julio de 2020 alcanzado a la comisión de control.

Transgrediendo lo establecido en:

La Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, artículo 5° Control del Gasto Público, que indica que los administradores son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad; el Decreto Legislativo n.° 1441, numeral 17.2, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso

previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: "*planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades administrativas*".

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Zito Enrique Rengifo Vargas, identificado con DNI n.° 05417818, gerente de Administración y Finanzas, periodo del 3 de mayo de 2019 al 20 de junio de 2019 designado mediante Memorándum n.° 0034-2019-A-MDY de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MPP de 28 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta 003-2020-GSG de 6 de octubre de 2020.

En su condición de Administración y Finanzas, se ha determinado que, ejerciendo el cargo de Administrador ordenó el giro de devengado a través del Memorando n.° 218-2019-GAF/MDY de 14 de mayo de 2019 al jefe de la unidad de Tesorería señora Juanita Deivi Linares Rojas, del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto; por el monto de S/5 750,00 pagado mediante CCI n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 5 750,00 del 14/5/2019, según C/P 0110, sin contar con la documentación y/o producto de avance del servicio prestado; asimismo dichos comprobantes de pago, no cuentan con la conformidad del servicio por parte del área usuaria y que fue pagado a través de un deposito interbancario a nombre de Morey Labajos Carlos Augusto; hecho evidenciado según informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2019, según reporte de SIAF – Modulo Administrativo del 8 de julio de 2020 alcanzado a la comisión de control.

Transgrediendo lo establecido en:

La Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, artículo 5° Control del Gasto Público, que indica que los administradores son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad; el Decreto Legislativo n.° 1441, numeral 17.2, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: "*planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades administrativas*".

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, identificado con DNI n.° 43654521, gerente de Administración y Finanzas, período del 21 de junio de 2019 al 18 de octubre de 2019; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2019-A-MDY de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE-MPP de 25 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta 003-2020-GSG de 6 de octubre de 2020.

En su condición de Administración y Finanzas, se ha determinado que el funcionario ejerciendo el cargo de Administrador, ordenó el giro de devengado al jefe de la unidad de Tesorería Sr. Michel Vásquez Sánchez del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. N.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo por el monto total en cheques de S/13 630,00; el cual se efectuó a través de tres (3) pagos por los montos de S/2 100,00, S/4 300,00 y S/7 230,00; el primer pago se dio según autorización de giro mediante el memorando n.° 603-2019-GAF/MDY de 22 de agosto 2019; sin contar con la documentación y/o producto de avance del servicio prestado, pagos que fueron efectuados al consultor Panduro Sinacay Nino Hermogenes.

Con respecto al segundo y tercer pago, se puede evidenciar que si bien no existe documentación que demuestra su orden para el giro del devengado por parte del administrador; existe dos (2) cheques firmados por el señor Jimmy Manuel Gutiérrez Piña que son los siguientes; Cheque n.° 06506942 por el importe de S/ 4 300,00, según C/P n.° 269, firmado el 27 de agosto de 2019 y el cheque n.° 06506950 de 30 de setiembre de 2019 S/7 230,00 del 30 de setiembre de 2019, según C/P n.° 291; hecho que demuestra que el señor Jimmy Manuel Gutiérrez Piña firmó los cheques que fuer4on pagados a pesar que no se habían efectuado los avances de los servicios de consultoría de dicho proyecto.

Posteriormente el señor Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, firmo cheque n.° 06506920 de 30 de julio de 2019; sin contar con la documentación del servicio prestado por elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E N.° 60345" por el monto total de S/15 000,00, pagos que fueron efectuados al consultor Mafaldo Macedo Daniel Armenio según C/P 234 de 30 de julio de 2019; este comprobante de pago, no tiene la documentación que sustenta las diferentes firmas de los responsables de cada área para el pago, el cual evidencia que se emitió el comprobante sólo para cancelar al proveedor sin contar con conformidades del servicio por parte del área usuaria, requisito indispensable para realizar algún tipo de pago.

El señor Jimmy Manuel Gutiérrez Piña de fecha 14 de agosto de 2019, ordenó el giro de devengado a través del Memorando n.° 578-2019-GAF/MDY de 14 de agosto de 2019 por el monto de S/30 000,00 al jefe de la unidad de Tesorería Sr. Michel Vásquez Sánchez del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto", elaborado por el consultor Elías Rodrigo Vásquez Cachay; pago efectuado sin contar con la documentación física del servicio prestado; también se ha evidenciado que el funcionario Jimmy Manuel Gutiérrez Piña firmó el cheque n.° 06506938 por el monto de S/ 30 000,00 del 14 de agosto 2019, según C/P n.° 263, comprobante de pago que no cuenta con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, requisito indispensable para realizar algún tipo de pago.

Asimismo; se ha evidenciado que el funcionario Jimmy Manuel Gutiérrez Piña firmó el cheque n.° 13241502 por el monto de S/ 21 000,00 del 11 de octubre, según C/P n.° 298 a nombre de Lenin Iván Tello Pérez, por elaboración del proyecto " "Mejoramiento del cultivo de Hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, Primavera, Santa Rosa de Cauchillo y El Álamo del Distrito de Yaguas", el cual fue cobrado el 14 de octubre de 2019 según reporte SIAF, emitido por el área de Tesorería y Contabilidad de la Entidad; este comprobante de pago, no tiene la documentación que sustenta el pago, el cual evidencia que se emitió el comprobante sólo para cancelar al proveedor del servicio sin contar con conformidades del servicio por parte del área usuaria, requisito indispensable para el pago.

Transgrediendo lo establecido en:

La Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2019, Cap. II Normas de Gestión Presupuestaria, artículo 5° Control del Gasto Público, que indica que los administradores son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad; el Decreto Legislativo n.° 1441, numeral 17.2, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: *"planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades administrativas"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Luis Homero Ruiz Ocampo, identificado con DNI n.° 44333438, jefe de Planeamiento y Presupuesto, desde 14 de febrero de 2019 hasta el 22 de junio de 2019, según lo indicado en su carta n.° 001-2020-LHO de 6 de octubre 2020 ; corroborado con las planillas de pago de dichos meses según comprobantes de pago n.° 0034, 0051,0082,0113 y 182 del año 2019 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y jefe de Tesorería, desde el 2 de enero 2019 hasta el 13 de febrero de 2019, según Memorándum n.° 007-2019-MDY de 2 de enero de 2019 y lo indicado en su carta n.° 001-2020-LHO de 6 de octubre 2020; corroborado con los las planillas de pago de dichos meses según comprobantes de pago n.° 0001 y 0034 del año 2019 **(Apéndice n.° 18)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2020-LHRO de 7 de octubre de 2020.

En su condición de Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yaguas, y estando encargado también como suplente para giros de cheques, se ha determinado que el funcionario firmó los cheques n.° 06506870 por el importe de S/ 32 506,00 de 9 de mayo de 2019 del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso" que le fue pagado al consultor señor: Andrés Fernández Sandoval y el cheque n.° 06506869 por el importe de S/25 308,00 del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo" pagado al consultor señor: Elías Rodrigo Vásquez Cachay. Estos pagos con cheques firmados por su persona, se realizaron sin la documentación que sustente el servicio realizado, tampoco cuenta con la conformidad del servicio por parte del área usuaria requisito indispensable para realizar el pago.

Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, articulo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados".

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 72, numeral 41, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: *"Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas".*

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En su condición de Jefe de Tesorería, se ha determinado que, ejerciendo el cargo de Jefe de Tesorería el señor: Luis Homero Ruiz Ocampo , realizó una (1) transferencia interbancaria (CCI) a la cuenta n.° 01130100020141088299 por el monto de S/ 9 300,00 del 8 de febrero de 2019, según C/P 0031 del consultor señor Carlos Augusto Morey Labajos, por el servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto; por el monto de S/9 300,00 sin contar con la documentación y/o producto de avance del servicio prestado; hecho evidenciado según informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2019, según reporte de SIAF – Modulo Administrativo del 8 de julio de 2020 alcanzado a la comisión de control. **(Apéndice n.º 13)**

Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, articulo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados".

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 40° y 41°, literal a) y f) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016, **(Apéndice n.° 23)**, que señala: " *La Unidad de Tesorería y Rentas (...) es la unidad orgánica encargada de programar, regular, informar, cautelar, dirigir y ejecutar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas de la Municipalidad", "a)Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y coordinar las actividades del sistema de tesorería de acuerdo a la normativa vigente, " "f) Ejecutar los pagos de obligaciones contraídas por la Municipalidad y controlar los fondos y valores de la Institución"; incumpliendo además el numeral* 3.8 DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE TESORERIA, numeral 1, Gerente de Tesorería, Funciones Específicas que indica el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 016-A-2016-ALC-MDY de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, en el literal a) que establece: *"Organizar, dirigir así como controlar la administración de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad" , d) Efectivizar el pago a proveedores por bienes por bienes y servicios (...) "y k) "Verificar el proceso de control previo de los documentos que sustentan los pagos".*

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Javier Gustavo Pinto Bardales, identificado con DNI n.° 46777211, jefe de Planeamiento y Presupuesto, desde 24 de junio de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019, según lo indicado en su declaración jurada de 12 de febrero de 2020 ; corroborado con las planillas de pago de dichos meses según comprobantes de pago n.º 211, 259,274,0113 y 182 del año 2019 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 007-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante documento sin número de 1 de octubre de 2020.

En su condición de Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yaguas, y estando encargado también como suplente para giros de cheques, se ha determinado el señor Javier Gustavo Pinto Bardales, firmó el cheque n.° 06506943 por el monto de S/1 370,00 del 29 de agosto de 2019, según C/P n.° 271del estudio de pre inversión denominado Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. N.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo, pagado al consultor señor: Nino Hermógenes Panduro Sinacay. Este pago con cheques firmado por su persona, se realizó sin la documentación que sustente el servicio

realizado, tampoco cuenta con la conformidad del servicio por parte del área usuaria requisito indispensable para el pago.

Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, Articulo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 72, numeral 41, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: *"Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Juanita Deivi Linares Rojas, identificado con DNI n.° 44419168, jefe de Tesorería, período del 18 de febrero de 2019 al 23 de julio de 2019; designada mediante Memorándum n.° 0017-2019-A-MDY de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante documento S/N de 7 de octubre de 2020.

En su condición de jefa de Tesorería, se ha determinado que la funcionaria ejerciendo el cargo de Jefe de Tesorería, giró por el servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento y promoción de sistemas agroforestales en cinco (5) comunidades del distrito de Yaguas, provincia de Putumayo – Loreto; por el monto total de S/23 700,00,el cual se efectuó a través de tres (4) pagos interbancarios por los montos de S/9 900,00 del (13 de marzo de), S/3 050,00 del (17 de abril de 2019), S/5 000,00 del (17 de abril de 2019) y S/ 5 750,00 del (15 de mayo de 2019); sin contar con la documentación y/o avance del servicio prestado, pagos que fueron efectuados al consultor Morey Labajos Carlos Augusto a su cuenta interbancaria n.° 01130100020141088299; hecho

evidenciado según informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2019, según reporte de SIAF – Modulo Administrativo del 8 de julio de 2020 alcanzado a la comisión de control.

Posteriormente; la señora Juanita Deivi Linares Rojas giró y firmó los cheques n.º 06506870 por el importe de S/ 32 506,00 de 8 de mayo de 2019 del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento de los servicios asociados a la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil en niños menores de cinco (5) años y gestantes en el distrito de remanso" que le fue pagado al consultor señor: Andrés Fernández Sandoval y el cheque n.º 06506869 por el importe de S/25 308,00 del 8 de mayo de 2019, del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento de áreas verdes en la localidad de Remanso, distrito de Yaguas, Putumayo" pagado al consultor señor: Elías Rodrigo Vásquez Cachay. Estos pagos con cheques firmados por su persona, se realizaron sin la autorización de giro, ya que no cuenta con la autorización del gerente de Administración y Finanzas; sin la documentación que sustente el servicio realizado, y tampoco cuenta con la conformidad del servicio por parte del área usuaria requisito indispensable para realizar algún tipo de pago.
Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, artículo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados".

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 40° y 41°, literal a) y f) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016, **(Apéndice n.° 23)**, que señala: " *La Unidad de Tesorería y Rentas (…) es la unidad orgánica encargada de programar, regular, informar, cautelar, dirigir y ejecutar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas de la Municipalidad*", "*a)Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y coordinar las actividades del sistema de tesorería de acuerdo a la normativa vigente, " "f) Ejecutar los pagos de obligaciones contraídas por la Municipalidad y controlar los fondos y valores de la Institución"; incumpliendo además el numeral* 3.8 DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE TESORERIA, numeral 1, Gerente de Tesorería, Funciones Específicas que indica el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 016-A-2016-ALC-MDY de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, en el literal a) que establece: *"Organizar, dirigir así como controlar la administración de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad" , d) Efectivizar el pago a proveedores por bienes por bienes y servicios (…) "y k) "Verificar el proceso de control previo de los documentos que sustentan los pagos".*

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades*

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Michel Vásquez Sánchez, identificado con DNI n.° 05395288, jefe de Tesorería, período del 25 de julio de 2019 al 18 de octubre de 2019; según lo indicado en su carta n.° 005-2020-MVS de 23 de enero de 2020; corroborado con las planillas de pago de dichos meses según comprobantes de pago n.° 259 y 274 del año 2019 **(Apéndice n.° 21)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 009-2020-OCI-SCE-MPP de 24 de setiembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 021-2020-MVS de 30 de setiembre de 2020.

En su condición jefe de Tesorería, se ha determinado que el funcionario ejerciendo el cargo de Jefe de Tesorería giró y firmo cheques por el servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Fortalecimiento de las capacidades en guías e instrumentos educativos de la IEP. n.° 60347 a nivel primario en el centro poblado de Huapapa – Yaguas, - Putumayo por el monto total de cheques S/15 000,00; el cual se efectuó a través de tres (4) pagos por los montos de Cheque n.° 06506941 por el monto de S/ 2100,00 del 22 de agosto de 2019. según C/P n.° 268, Cheque n.° 06506942 por el monto de S/ 4 300,00 del 22 de agosto de 2019, según C/P n.° 269, Cheque n.° 06506943 por el monto de S/ 1 370,00 del 29 de agosto de 2019, según C/P n.° 271 y Cheque n.° 06506950 por el monto de S/ 7 230,00 del 30 de setiembre de 2019, según C/P n.° 291; todos estos pagos se dieron sin contar con la documentación y/o producto de avance que sustente el servicio prestado, pagos que fueron girados al consultor Panduro Sinacay Nino Hermogenes a pesar que no se habían efectuado los servicios de consultoría de dicho proyecto.

Posteriormente el señor Michel Vásquez Sánchez., giró y firmó cheque por el monto total de S/15 000,00, mediante comprobante de pago n.° 234-2019 y cheque 06506920, de 30 de julio de 2019; sin contar con la documentación del servicio prestado por elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Actualización y formación de docentes y administrativos de la I.E N.° 60345", pagos que fueron efectuados al consultor Mafaldo Macedo Daniel Armenio según; este comprobante de pago, no tiene la documentación que sustenta el pago, el cual evidencia que se emitió el comprobante sólo para cancelar al proveedor sin contar con conformidades del servicio por parte del área usuaria el cual debió dar conformidad a dicho servicio culminado, requisito indispensable para realizar algún tipo de pago.

El señor Michel Vásquez Sánchez. el 14 de agosto de 2019, giró y firmó el Cheque n.° 06506938 del 14 de agosto de 2019 según C/P n.° 263 por el monto total de S/30 000,00 a favor de Elías Rodrigo Vásquez Cachay por el servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, denominado "Mejoramiento de IEP N.° 60841 del colegio Puerto Nuevo, distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, departamento de Loreto", sin contar con la documentación física del servicio prestado, ni con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, requisito indispensable para realizar algún tipo de pago.

Asimismo; se ha evidenciado que el funcionario Michel Vásquez Sánchez, giró y firmó el cheque n.° 13241502 por el monto de S/ 21 000,00 del 11 de octubre, según C/P n.° 298 a nombre de Lenin Iván Tello Pérez, por elaboración del proyecto " "Mejoramiento del cultivo de Hortalizas con sistemas agroforestales en las comunidades de Huapapa, Primavera, Santa Rosa de Cauchillo y El Álamo del Distrito de Yaguas", el cual fue cobrado el 14 de octubre de 2019 según reporte SIAF, emitido por el área de Tesorería y Contabilidad de la Entidad; este comprobante de pago, no tiene la documentación que sustenta el pago, el cual evidencia que se emitió el comprobante sólo para cancelar al proveedor

del servicio sin contar con conformidades del servicio por parte del área usuaria, requisito indispensable para realizar el pago.

Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, articulo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados".

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 9 referido a la Formalización del Gasto Devengado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 40° y 41°, literal a) y f) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016, **(Apéndice n.° 23)**, que señala: " *La Unidad de Tesorería y Rentas (...) es la unidad orgánica encargada de programar, regular, informar, cautelar, dirigir y ejecutar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas de la Municipalidad", "a)Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y coordinar las actividades del sistema de tesorería de acuerdo a la normativa vigente, " "f) Ejecutar los pagos de obligaciones contraídas por la Municipalidad y controlar los fondos y valores de la Institución"; incumpliendo además el numeral* 3.8 DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE TESORERIA, numeral 1, Gerente de Tesorería, Funciones Específicas que indica el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 016-A-2016-ALC-MDY de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, en el literal a) que establece: *"Organizar, dirigir así como controlar la administración de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad" , d) Efectivizar el pago a proveedores por bienes por bienes y servicios (...) "y k) "Verificar el proceso de control previo de los documentos que sustentan los pagos".*

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Pagos por servicios no brindados por elaboración de estudios de pre inversión, generó perjuicio económico a la Entidad por S/171 814,00" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Pagos por servicios no brindados por elaboración de estudios de pre inversión, generó perjuicio económico por s/ 171 814,00" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yaguas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la evaluación y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Yaguas, provincia de Putumayo, Loreto, en adelante "Entidad", se evidenció que se pagaron siete (7) servicios por elaboración de estudios de pre inversión por S/171 814,00, a pesar de no haberse acreditado la realización del servicio, limitando que la nueva autoridad electa del período octubre de 2019 a diciembre de 2022, en adelante "autoridad entrante" no cuente con los perfiles y estudios de pre inversión pública pagadas de febrero 2019 a octubre 2019, impidiendo que se elaboren posteriormente los expedientes técnicos de obras, ejecuten las obras o se gestione su financiamiento para su ejecución y que no respalde su inscripción en el banco de inversiones.

 Inobservando lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Artículo 5° Control del Gasto Público publicado del 6 de diciembre de 2018, referido al control del gasto público; numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados"; artículos 9°, 29° 47° y 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Supremo n.° 126-2017-EF vigente a partir de 8 de mayo de 2017 y modificatorias, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, sanciones administrativas y tratamiento de la documentación sustentatoria; artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado.

 La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/171 814,00, por pagos de servicios de estudios de pre inversión que no fueron brindados.

 Situación que fue originada por el accionar de funcionarios y/o servidores públicos, quienes autorizaron, giraron, firmaron cheques y realizaron transferencias interbancarias para el pago correspondiente sin contar con la documentación que sustente el servicio brindado.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Yaguas:

1. Disponer el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, respecto de los funcionarios comprendidos en el hecho específico irregular "Pagos por servicios no brindados por elaboración de estudios de pre inversión, generó perjuicio económico a la Entidad por S/171 814,00" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

3. Dar inicio de la acción legal respectiva, considerando el tipo de responsabilidad, contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de control específico.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del oficio n.° 012-2019-GAF/AAGV-MDY de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los catorce (14) comprobantes de pago que sustentan el pago por servicios de consultorías no prestados, C/P n. ° 268 del 22/08/2019, C/P n.° 269 del 27/08/2019, C/P n.° 271 del 29/08/2019, C/P n.° 291 del 30/09/2019, C/P n.° 234 del 30/07/2019, C/P n.° 0031 del 08/02/2019, C/P n.° 0048 del 12/03/2019, C/P n.° 085 del 12/03/2019, C/P n.° 086 del 16/04/2019, C/P n.° 110 del 14/05/2019, C/P n.° 101 del 08/05/2019, C/P n.° 100 del 08/05/2019, C/P n.° 263 del 14/08/2019 y C/P n.° 298 del 11/10/2019

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada relación de funcionarios autorizados por el banco de la nación para el giro de cheques bancarios y cuenta interbancarias del periodo 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la carta n.° 1223-2020-BN/0521.1 con respecto a los cheques pagados de la Cta. Cte. n.° 00-521-050527 a nombre de la Municipalidad Distrital de Yaguas.

Apéndice n.° 8: Acta de verificación n.° 001-2020-OCI-MPP-SCEHPI, del 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los documentos de cargo del trabajo físico y/o digital presentado a la Municipalidad Distrital de Yaguas con respecto a sus trabajos de pre inversión, por parte de los consultores Carlos Augusto Morey Lavajos, carta S/N del 06/03/2019 y 13/03/2019, Andrés Fernández Sandoval, carta n.° 017-2019-AFS del 08/05/2019, Elías Rodrigo Vásquez Cachay, carta S/N del 08/05/2019 y 14/08/2019 y Lenin Iván Tello Pérez, carta S/N del 27/12/2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2020-GAF/AAGV-MDY del 20 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada cuaderno de recepción original de los documentos recibidos externos 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 001-2019-A-MDY de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del reporte de SIAF – Modulo Administrativo del 8 de julio de 2020 para cuenta interbancaria (CCI).

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0016-2019-A/MDY de 18 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada Memorándum n.° 0034-2019-A-MDY de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 044-2019-A-MDY de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de planillas de pago, según C/P n.° 0034 del 28/02/2109, C/P n.° 0051 del 14/03/2019, C/P n.° 082 del 15/04/2019, C/P n.° 113 del 15/05/2019 y C/P n.° 182 del 13/06/2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de planillas de pago según C/P n.° 0001 del 17/01/2019 y C/P n.° 0034 del 28/02/2019.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los C/P n.° 211 del 12/07/2019, C/P n.° 259 del 12/08/2019, C/P n.° 274 del 12/09/2019, C/P n.° 113 del 15/05/2019 y C/P n.° 182 del 13/06/2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada Memorándum n.° 0017-2019-A-MDY de 18 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de las planillas de pago según los C/P n.° 259 del 12/08/2019 y C/P n.° 274 del 12/09/2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación y de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas; asimismo, la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yaguas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2016-MDY de 3 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 24: Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Yaguas, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 016-A-2016-ALC-MDY de 2 de mayo de 2016

Iquitos, 06 de noviembre de 2020

MARLON ANDI MENDOZA
Jefe de comisión de control

JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
Supervisor de comisión de control

Abg. CAROL MACHUCA ESPINAR
Abogado de comisión de control
Reg. CAL n.° 985

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo que suscrib2e el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 06 de noviembre de 2020

JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del hecho específico irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Pedro Augusto Noriega Tello	05274297	Jefe de Administración y Finanzas	2-1-2019	15-2-2019	D.L. 276	Jr. Pablo Rosselli n.° 1328 – Iquitos, Maynas , Loreto	Entidad calificó conforme y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación referido a la experiencia en la especialidad contemplado en las bases integradas, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.		x	x
2	German Segura Gronert	40272330	Jefe de Administración y Finanzas	18-2-2019	29-4-2019	D.L. 276	Psje. Cóndor 31 P. Joven San Antonio – Iquitos, Maynas, Loreto			x	x
3	Zito Enrique Rengifo Vargas	05417818	Jefe de Administración y Finanzas	3-5-2019	20-6-2019	D.L. 276	Calle Arequipa S/N El Estrecho – Putumayo, Putumayo , Loreto			x	x
4	Jimmy Manuel Gutiérrez Piña	43654521	Jefe de Administración y Finanzas	21-6-2019	18-10-2019	D.L. 276	Calle Santa Rosa n.° 103, Pueblo Joven Jerusalén Requena, Requena, Loreto			x	x
5	Luis Homero Ruiz Ocampo	44333438	Jefe de Tesorería	2-1-2019	13-2-2019	D.L. 276	Prolongación Trujillo Mz. C -6, Asent. Hum. Nuevo Versalles Punchana, Maynas, Loreto			x	x

N°	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del hecho específico irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
6	Luis Homero Ruiz Ocampo	44333438	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	14-2-2019	22-6-2019	D.L. 276	Prolongación Trujillo Mz. C -6, Asent. Hum. Nuevo Versalles Punchana, Maynas, Loreto	Entidad calificó conforme y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación referido a la experiencia en la especialidad contemplado en las bases integradas, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.		x	x
7	Javier Gustavo Pinto Bardales	46777211	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	24-6-2019	15-10-2019	D.L. 276	Calle Contamana 222 Asent. Hum. Manuel Cardozo Dávila Belen, Maynas, Loreto			x	x
8	Juanita Deivi Linares Rojas	44419168	Jefe de Tesorería	18-2-2019	23-7-2019	D.L. 276	Pasaje Secoya 255 Micaela Bastidas Iquitos, Maynas, Loreto			x	x
9	Michel Vásquez Sánchez	05395288	Jefe de Tesorería	25-7-2019	18-10-2019	D.L. 276	Calvo de Araujo n.° 2005 Iquitos, Maynas, Loreto			x	x

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Putumayo

Calle Arequipa S/N - Putumayo – Putumayo -Loreto
O.C.-Calle Nauta n.° 358 – Punchana. Teléfono 065-228456

"Año de la universalización de la Salud"

Putumayo, 1 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS
REMANZO - RÍO PUTUMAYO
RECEPCION
N° Reg.: 273
Fecha. 01-12-20
Firma. Hora 12:00 pm.

OFICIO Nº 195-2020-OCI-MPP
Señor:
Claudio Shapiama Noteno
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yaguas
Calle Ollanta Humala s/n – Remanso
Oficina de Coordinación: Calle Morona n.° 559
Yaguas/Putumayo /Loreto

ASUNTO : Remite Informe n.° 011-2020-2-6208-SCE Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yaguas

REF. : a) Oficio n.° 126-2020-OCI-MPP de 12 de agosto de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Pagos por servicios no brindados por elaboración de estudio de pre inversión del periodo 2019,", periodo de 1 de enero de 2019 al 29 de noviembre de 2019.

Al respecto, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 011-2020-2-6208-SCE, el cual se le alcanza en copia autenticada en dos (2) Tomo (del 001 al 681 folios) y en copia digitalizada en un USB con firma digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Putumayo, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Finalmente, agradeceré que las accionas adoptadas para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, sean puestos en conocimiento de este Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento de la citada implementación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JMRC/
Archivo

Municipalidad Provincial de Putumayo